

HECHO ESENCIAL

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

Inscripción en el Registro de Valores N°1.167

Santiago, 14 de abril de 2021

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° inciso segundo de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N°30 de esa Comisión, comunicamos a Ud., en carácter de Hecho Esencial, que con fecha de hoy miércoles 14 de abril fue publicado en el diario El Mercurio, el aviso relativo a la opción de rescate anticipado voluntario de bonos Serie A con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de esa Comisión con fecha 13 de agosto de 2019 bajo el número 956. Dicha opción de rescate anticipado voluntario se ofrece a todos los tenedores de Bonos Serie A, actualmente en circulación, por un monto de \$6.600.000.000 por concepto de valor nominal, todo ello de conformidad a lo dispuesto al artículo 130 de la Ley 18.045, en la forma, fechas y condiciones detalladas en el referido aviso, que además se adjunta a la presente comunicación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Álvaro Cámbara Lodigiani
Gerente General

Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre

C.C.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.

**CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE
SEPTIEMBRE**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.167

OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE A

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE. (“Caja 18”), Rol Único Tributario N° 82.606.800-0, inscrita en el Registro de Valores bajo el N°1.167, domiciliada en Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, informa a los tenedores de sus Bonos Serie A emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 13 de agosto del año 2019 bajo el N°956 (“Bonos Serie A”), que ofrece una opción de rescate anticipado voluntario a todos los tenedores de Bonos Serie A actualmente en circulación por un monto total de hasta \$6.600.000.000 por concepto de valor nominal, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N°18.045, Ley de Mercado de Valores, según se detalla más adelante (la “Opción de Rescate”).

El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A se realizará a través de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa (el “Mandatario”), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- 1) La Opción de Rescate anticipado voluntario se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de la Serie A, por hasta un monto total de \$6.600.000.000 por concepto de valor nominal, equivalentes a 660 Bonos Serie A actualmente en circulación. Aquellos tenedores de Bonos Serie A que voluntariamente quieran participar en este rescate anticipado voluntario, deberán entregar para el rescate bonos completos por su corte mínimo de \$10.000.000 cada uno y no parte de ellos.
- 2) El rescate y pago de los Bonos Serie A voluntariamente entregados para rescate anticipado, se efectuará el día lunes 19 de abril de 2021 (la “Fecha de Rescate”).
- 3) Los Bonos Serie A se rescatarán usando el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores (“SEBRA”), utilizando el valor nominal de cada Bono Serie A a ser rescatado y una tasa de descuento (TIR) de 5,65%. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado en pesos, moneda corriente nacional.
- 4) El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A está sujeto al cumplimiento de la siguiente condición de éxito: que los Bonos Serie A que sean voluntariamente rescatados se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero, y en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia.
- 5) Los tenedores de Bonos Serie A que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita que deberá ser enviada antes de las 13:00 horas del día viernes 16 de abril de 2021, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables (sin perjuicio de lo indicado en el punto 8) siguiente), al correo electrónico jtovalle@larrainvial.com (la

“*Carta de Aceptación*”), con las formalidades y contenidos que establecerá el mismo Mandatario y que incluirán al menos: (a) un certificado de posiciones de los Bonos Serie A que se entregarán para su rescate voluntario anticipado; (b) datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie A, o de su representante, en su caso, y de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A. (“*DCV*”) en la que se deberá depositar el pago del rescate y de la correspondiente cuenta DCV; y (c) en su caso, copia del poder conferido por el tenedor del Bono Serie A a quien suscriba la comunicación otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este proceso, le rogamos contactar al Mandatario al correo electrónico jtovalle@larrainvial.com.

6) Factor de prorratio, de ser aplicable.

En el evento que el número de Bonos Serie A, cuyo rescate sea aceptado exceda del monto total que se ofrece rescatar, se aplicará un factor de prorratio que será el resultante de dividir el número de Bonos Serie A ofrecidos a rescatar, por el número total de Bonos Serie A cuyo rescate sea aceptado, rescatándose al respectivo tenedor, el número entero de Bonos Serie A que resulte de aplicar el factor de prorratio antes señalado al número de Bonos Serie A cuyo rescate sea aceptado por el tenedor de los mismos, aproximado al entero inferior más cercano.

7) El Mandatario, contra la aceptación de la Opción de Rescate efectuada por el respectivo tenedor de Bonos Serie A, contactará a este último en la Fecha de Rescate con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el objeto del rescate voluntario anticipado de los Bonos Serie A, la que se efectuará bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso “*DVP Delivery versus Payment*”. De esta forma, se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie A a una cuenta de custodia del Mandatario en el DCV. El Mandatario pagará el día lunes 19 de abril de 2021, por orden, a cuenta y cargo de Caja 18, el precio de rescate anticipado voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos respectivos directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie A en su Carta de Aceptación.

8) Caja 18 podrá modificar los términos de esta Opción de Rescate en cualquier momento mediante un aviso comunicado, antes de las 15:00 horas del día viernes 16 de abril de 2021, en su página WEB (<https://www.caja18.cl>), y a los tenedores de bonos que hubieren aceptado la Opción de Rescate, a la persona señalada como contacto en su Carta de Aceptación, pudiendo los tenedores de bonos que ya hubieren aceptado retractarse de la misma, total o parcialmente, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico del Mandatario a la misma dirección señalada en el punto 5) anterior, hasta las 18.00 horas del día viernes 16 de abril de 2021. Por el mismo medio Caja 18 informará el día viernes 16 de abril de 2021, si se cumplió o no la condición a que se refiere el punto 4), y la prorratio de la Serie A, a que se refieren el punto 6) de este aviso, de ser aplicable.

Santiago, 14 de abril de 2021.

Gerente General

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE